



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS

**MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y
FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA
LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.**

2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

ESCUDO



BANDERA





*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

PRESENTACION

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS es un establecimiento de naturaleza oficial, con reconocimiento de carácter oficial según las resoluciones 1483 del 20 de febrero del 2003, 17139 del 17 de agosto de 2007 y 04888 del 25 de marzo del 2008. Pertenecen al núcleo de desarrollo 814 del corregimiento las changas en el municipio de Necoclí. Esta institución educativa surge como consecuencia de la aplicación de la ley 715 de 2001, formándose de la fusión de los siguientes establecimientos: nuestra señora del Carmen, mulatico la unión, la salada, Pitamorrial abajo, Pitamorrial arriba, cativo, sucio arriba y las changas sede principal.

El presente manual de convivencia es el resultado del análisis, la reflexión y consenso de todos los estamentos de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los aportes de La constitución política de Colombia ley 115 de 1994 ley 715 del 2001, decreto 1290 de febrero del 2009, ley 1098 del 2006, ley 60 y, el decreto 1860, decreto 1965 de septiembre de 2013, ley 1620 de marzo de 2013 sentencias de jueces y magistrados de la corte constitucional colombiana.

El manual contiene lineamientos que orientan la vida institucional los derechos y deberes, funciones de la comunidad educativa, los perfiles, los estímulos, identificación y clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y la ruta de atención integral para la convivencia.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

JUSTIFICACION

En todo pueblo o civilización se ha tenido en cuenta ciertas normas necesarias de convivencia que inducen al hombre a actuar de una manera aceptable para sí mismo y para los demás:

Estas normas deben ser satisfactorias y fuentes para afrontar de manera eficiente la vida y sus problemas en el ámbito fisiológico, psicológico, moral y social.

El mejor ambiente para el individuo no es el de la represión y el medio físico o social; lo ideal es una atmósfera ordenada, familiar, donde están ausentes las represiones y el castigo como finalidad, y en donde el respeto por los derechos de los demás se constituye en el fundamento del comportamiento.

La comunidad de la Institución Educativa Rural Las Changas integrada por el futuro de la juventud que se le ha encomendado, presenta el manual de convivencia y proyecta a través de la coordinación general su compromiso de contribuir a la formación integral de toda la comunidad educativa, dentro de los parámetros de la educación colombiana, su filosofía y objetivos.

Se pretende que este manual exprese el ideal que todos deben esforzarse por alcanzar, basados en criterios discutidos, seleccionados, consultados y acordados por todos los estamentos de la institución.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

VISIÓN

En la Institución Educativa Rural Las Changas, en el 2021, estaremos desarrollando Proyectos Pedagógicos Productivos, generadores de empresas locales con proyecciones regionales, departamentales y nacionales con docentes promotores de investigación, los niños(as), y adolescentes con aptitud de emprendimiento, estarán aprendiendo en una granja Integral autosuficiente que se logrará consolidar Institucionalmente, donde el individuo como ser social desarrolle una mentalidad empresarial, progresista, de paz y en armonía con el medio ambiente.

MISIÓN

La institución Educativa Rural Las Changas, forma niños(as) y adolescentes con mentalidad crítica, productiva, ciudadana, humanista, pacifista, planificadora, desarrollando competencias ciudadanas, laborales y cognitivas en principios y valores, éticos y morales, así como la recuperación y conservación del medio ambiente, teniendo como base la parte social y cultural en la formación del ser humano e involucrando a la comunidad educativa en los procesos educativos y productivos



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Constitución política. Reseñamos algunos artículos que tratan de la formación democrática y la sana convivencia.

Art. 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas.

Art. 2: El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Art. 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 27: El estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art. 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

Código del menor. Los artículos pertinentes del Decreto 2737 de 1989 conocido como código del menor, respecto de la convivencia y defensa de los derechos humanos:

Art. 311: Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su educación integral.

Art. 313: Los directivos de los centros educativos velarán por la asistencia permanente del alumno y procurarán evitar la deserción escolar e investigarán la causa de dicha deserción e inasistencia cuando se presenta.

Art. 314: Para el cumplimiento del artículo anterior, el rector del establecimiento educativo citará a los padres del menor cuando se presenten dos o más ausencias injustificadas en el mes.

Art. 317: Los directivos de centros educativos organizarán programas institucionales de asesoría psicológica, recreativa y cultural, así como deportiva.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Conforme lo expresado en la Constitución política de Colombia, el presente manual se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

. Declaración de los derechos de Niño: Igualmente entiéndanse incorporados al presente Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los derechos del niño.

Ley General de la Educación: o Ley 115 de 1994:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Art. 5: Presenta con claridad los 13 objetivos de la educación en Colombia, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del alumno, la formación en el respeto a la vida, a la autoridad y a la ley, la apropiación de hábitos adecuados para el desarrollo del saber, el desarrollo de la identidad regional y nacional, el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica, la conciencia para la conservación del medio ambiente, entre otros.

Art. 6: Definición y objetivos de la Comunidad Educativa

Art. 7: Presenta a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, y estipula las obligaciones que le competen al respecto.

Art. 24: Garantiza el derecho a recibir educación religiosa y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

Art. 25: Habla de la necesidad de promover la formación ética y moral a través del currículo.

Art. 87: Obligatoriedad de establecer un Reglamento o manual de convivencia e los establecimientos educativos. Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente aceptarán el mismo.

Art. 91: Establece que el alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Art. 92: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Art. 96: El reglamento o Manual de Convivencia de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Art. 97: Establece la obligatoriedad del servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, para los (las) estudiantes de Grados Décimo y Undécimo.

Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: Título II Capítulo III De Los Comités Escolares de Convivencia; Título III, Título IV, Título V y VI.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Contribuir al desarrollo de la personalidad y la formación de los estudiantes, mediante la interiorización de orientaciones básicas que les permita en forma eficiente las exigencias de su entorno.
- Construir una guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e intelectual a través de las diferentes actividades con la comunidad educativa, que propicie la formación integral del estudiante.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer en forma conjunta con los diferentes estamentos, los derechos, los deberes y demás normas convenientes para ser puestas en práctica por los educandos de la Institución Educativa Rural Las Changas.
- Fomentar el desarrollo y reconocimiento de las propias aptitudes, actitudes e interés en el estudiante como ser integral.
- Establecer procedimientos para la aplicación de estímulos, sanciones, con base en el cumplimiento o violación del manual para la convivencia en la comunidad.
- Estimular diferentes mecanismos de convivencia pacífica y democrática en la comunidad educativa.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

- Orientar a los estudiantes con respecto al cumplimiento de sus deberes y efectuar su seguimiento.
- promover la autonomía y la inteligencia en el sentido de llegar a capacitar al alumno para pensar, por si mismo con sentido crítico, teniendo en cuenta muchos puntos de vista, tanto en el ámbito moral como intelectual.
- Incentivar el ejercicio de la participación en todas las actividades de la comunidad educativa.
- Propiciar en los estudiantes con necesidades educativas especiales, un ambiente afectivo que corresponda a sus diferencias.

MARCO CONCEPTUAL

La Educación Colombiana a través de la historia ha tenido diferentes normas para regir sus instituciones, hoy gracias a las teorías pedagógicas, sociológicas, se han podido estructurar las normas de convivencia institucionales basadas en la democracia, la participación y el respeto de los derechos y los deberes de cada uno de los estamentos y miembros de la comunidad educativa.

Con la apertura que nos posibilita la nueva Ley General de Educación, se brinda mayor participación, donde se fomenten los valores éticos, morales, cívicos, políticos, institucionales y ambientales; donde se viva en un ambiente de solidaridad, compromiso, participación, concertación y mucho diálogo; con el propósito de que reine la paz, la justicia y el orden, teniendo como meta el bienestar tanto individual como general.

Para una mejor interpretación, comprensión y entendimiento entre los miembros de la comunidad educativa se han definido los siguientes conceptos básicos:

Disciplina: Conjunto de pautas de comportamiento, de estímulos y recursos que interactúan para que el individuo establezca cambios de conducta proyectados hacia el futuro, para contribuir no sólo al bienestar institucional sino también a la evaluación de la personalidad y al ajuste social. Tendiendo a una transformación gradual y progresiva del comportamiento deseable, voluntaria y racional, independiente de presiones externas de la autoridad sin la intervención previa de la conciencia del individuo.

Derecho: Facultad de hacer o exigir aquello que la ley, la autoridad y/o la comunidad establece a nuestro favor. Los derechos poseen una reciprocidad ineludible con los deberes de cada individuo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Deber: Aquello a que está obligado el individuo por las normas convenidas o por las leyes naturales positivas; deben estar dispuestos de tal forma que permitan una sana convivencia fundamentada en la autonomía y la autoconciencia, además de dinamizar el crecimiento personal y el ajuste social del joven.

Acción Pedagógica: Mecanismo que se aplica a la luz de teorías pedagógicas para estimular el desarrollo y crecimiento del alumno como individuo y como ser social.

Estímulo: Incitación a través de diferentes medios para alentar o animar a los educandos a realizar diferentes actividades, suprimir un comportamiento o afirmarlo.

Mérito: Resultado de las buenas acciones que hace digno de aprecio a un individuo.

Comportamiento: Porte o manera con que el hombre gobierna, rige o dirige su vida y sus acciones, según unas normas acordadas y establecidas.

Correctivos: Solución que se da a un problema que surge en el comportamiento del educando, tratando con ello de adecuar la actitud asumida por el individuo a las normas acordadas, ayudando a superar las posibles faltas presentadas.

Responsabilidad: Capacidad del individuo para resolver los problemas que tiene planteados. Se entiende también como el cumplimiento, la garantía, el compromiso, la obligación moral que posee el hombre a consecuencia de sus actos realizados en forma libre y deseada.

Norma: Regla general sobre la manera como se debe obrar o hacer una cosa según lo establece el sano juicio o criterio de la mayoría de las personas. Es el estatuto establecido por la comunidad para ser adoptado como patrón de comportamiento, con el fin de mantener el orden, la armonía y la tranquilidad, además de formar al hombre en la convivencia social. 17

Convivencia: Interrelaciones entre las personas de una comunidad. Coexistencia que sostiene las personas con el fin de crecer socialmente y alcanzar unos fines comunes.

Educación Integral: Conjunto de todos los medios educativos que forman e instruyen a una persona en forma completa, compleja, especialmente en lo moral, personal e intelectual.

Solidaridad: Sentimiento que mueve o impulsa al hombre a prestarse ayuda mutua. Adhesión a una causa circunstancial.

Orientación: Encaminar, dirigir y guiar al alumno para que mejore a través del dialogo y con objetivos preestablecidos, se busca con ello ayudar a la persona a elegir una actitud, oficio y formar su personalidad.

Pedagogía: Ciencia que se ocupa de la adecuada enseñanza, educación o formación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Sentido de pertenencia: Entendido éste como la interiorización de un valor del orden social en el cual cada uno de los individuos se identifica, ama y respeta las pautas de convivencia que su entorno le proporciona, así como todos los bienes.

Derecho a la igualdad: Amparados en el marco legal que proporciona la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 del capítulo 1 el cual establece “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

“Es así como nuestro manual de convivencia establece unas pautas que posibiliten una igualdad de participación por parte de todos los miembros de esta comunidad.

Libre desarrollo de la personalidad: De acuerdo al artículo 16 de la Constitución política de Colombia; *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”*

Orden armónico institucional: Si contamos con la educación como el espacio en el cual existe una mayor oportunidad de lograr la socialización de los miembros de nuestra comunidad y si tomamos la socialización como la inserción de alguien en el orden de lo común, lo cotidiano y lo colectivo, normalmente hablando, podríamos decir que el lugar de la escuela estaría definido de una manera precisa por las siguientes razones:18

1. La escuela es el primer espacio de la sociedad en el cual se desempeña el niño autónomamente como ser individual y social.
2. La escuela como un espacio para la formación para la vida, es por excelencia un espacio de formación de sentido y estos son en buena medida, el producto del conjunto de toda su vida escolar: El tipo de relaciones interpersonales en todos sus niveles, con los compañeros, con los docentes, con los directivos, las oportunidades reales de desarrollo y fortalecimiento de su ser individual y social.
3. No es posible formar convivencia social, donde se promueven el individualismo; mentalidad democrática en relaciones autocráticas.

Autonomía: Aprendizaje y búsqueda fundamental de todo ser humano. Implica valerse por sí mismo con responsabilidad, autoestima y compromiso con los demás. No significa egocentrismo.

Formación: Proceso de asunción y aprehensión de la norma, los derechos y deberes y demás valores de acuerdo con la edad cronológica, psicológica y cultural del estudiante.

Respeto: Actitud de tolerancia o aceptación hacia alguien o algo que se considera digno.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Sitios de lenocinio: casas de prostitución

Mitin: Acto o reunión pública en la que se discuten asuntos políticos o sociales.

Asonada: Reunión multitudinaria y agresiva para exigir cambios a las instancias superiores.

Correctivos transitorios para casos especiales: Es la medida que toma la institución ante casos que atente contra el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia; ya sea por afecciones emocionales y/o desadaptación social del estudiante que por su nocividad impida el desarrollo armónico del comportamiento y las actividades escolares del grupo al cual está circunscrito.

Respeto: Como valor de la convivencia institucional y de la relación con el entorno físico-social.

Tolerancia: Como fundamento de la prestación de servicio con inclusión, la atención a las diferencias y la relación con los demás.

Solidaridad: Como la estimulación al sentimiento y al encuentro con el otro. 19

Honestidad: Como un principio en la búsqueda de la verdad.

Responsabilidad: Como base de la construcción del trabajo organizado, en el compromiso con los demás y consigo mismo.

Autoestima: como el amor hacia uno mismo.

Amor: como un sentimiento, relacionado con el afecto y el apego. Resultante y productor de una serie de emociones, experiencias y actitudes.

Y las nombradas en el Artículo 39 del decreto reglamentario 1965 de la ley de "Convivencia Escolar"

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO I

1. PAUTAS PARA LA CONVIVENCIA

1.1 RESPETO, VALORACIÓN, UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

- a). Utilizar responsablemente los implementos y la dotación de la institución.
- b). Cumplir el reglamento establecido para el uso de la biblioteca, laboratorio, sala de informática, entre otros.
- c). Practicar la honradez, respetando siempre los bienes ajenos.
- d). Responder por los daños ocasionados a los bienes muebles y enseres asignados a su cargo, así como por los daños a la planta física (edificios, equipos, etc.)

1.2 CONVIVENCIA ESCOLAR

- a). Asistir puntualmente a las clases y actos comunitarios dentro y fuera de la institución.
- b). Abstenerse del uso y porte de equipos tecnológicos de reproducción de audio, video, texto y equipos de comunicación o artefactos similares que interrumpen el normal desarrollo de las actividades de clase. La institución no se hace responsable de su daño o pérdida.

Nota: Los equipos tecnológicos y de comunicación sólo podrán ser utilizados en horas de descanso y mantenerlos apagados durante las clases.

- c). Abstenerse de hacer negocios, ventas o rifas dentro de la institución.
- d). Utilizar para los descansos pedagógicos los patios y corredores del primer piso únicamente.
- e). Respetar el turno en la cafetería y hacer buen uso de sus implementos y espacios.
- f). Justificar la llegada tarde con una excusa firmada por el padre y/o acudiente, en el formato establecido por el plantel.
- g). Abstenerse de hacer copias fraudulentas en trabajos asignados, tareas y evaluaciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- h). Solicitar a la coordinación y/o a los educadores que tengan a cargo la responsabilidad de las diferentes actividades del día, autorización para ausentarse del colegio en caso de fuerza mayor. Dicha solicitud será por escrito y firmada por los padres y/o acudientes. 22
- i). Justificar la ausencia a clases, estando en el colegio, con nota firmada por la persona con quien estuvo.
- j). Presentar por escrito a la coordinación y a los educadores la excusa o certificado médico que justifique la ausencia. Dicha justificación debe hacerse el mismo día de su regreso a clases.
- k). Abstenerse de traer a la institución libros, revistas o estampas pornográficas o ajenas al estudio.
- l). A la institución no deben traerse juegos de suerte o azar.

1.3 CONDUCTA DE ESTUDIANTES Y PROFESORES PARA GARANTIZAR EL MUTUO RESPETO

Los estudiantes en su trato con los profesores deben acatar las siguientes normas de conducta:

- a). Reconocerlos como sus autoridades primarias en la institución.
- b). Acatar sus sugerencias y recomendaciones.
- c). Dirigirse a ellos con respeto y consideración.
- d). Presentar sus inquietudes, reclamos y sugerencias en forma cortés y respetuosa.
- e). Evitar tratarlos con apodosos o calificativos que afecten su dignidad.

A los profesores, y personal administrativo por su parte les corresponde:

- f). Reconocer en cada estudiante una persona digna de respeto.
- g). No abusar de su posición como docente o funcionario ante los estudiantes.
- h). Escuchar con atención los comentarios y sugerencias de los estudiantes.
- i). Tratar a los estudiantes con respeto y consideración.
- j). No hacer negocios o tratos comerciales con los estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

CAPITULO II

2. DE LOS ESTUDIANTES

2.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Recibir información clara y oportuna sobre las normas que se establecen en este Manual, con el fin de que sean acatadas por convicción y necesidad sentida de observar un buen comportamiento.
- Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, raza o religión. Entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas no constituyen una raza, religión o etnia.
- Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona y como menor de edad si lo es.
- Recibir formación ciudadana adecuada y orientación sexual de manera respetuosa.
- Utilizar el conducto regular establecido en este Manual, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden administrativo, disciplinario y académico.
- Ser evaluado de manera integral en su desarrollo académico, personal y social, de acuerdo con las normas vigentes, respetándoles el debido proceso establecido en las mismas.
- Participar activamente en los procesos de aprendizaje, solicitando aclaraciones y refuerzos cuando sean necesarios.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones, y solicitar por escrito ante el docente respectivo, las aclaraciones que considere pertinentes.
- Elegir y ser elegido para los cargos de gobierno escolar, Consejo o representación de estudiantes en los diferentes estamentos del plantel.
- Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva, para enriquecer y actualizar su cultura personal, representando a la institución.
- A la recreación, y los recesos y descansos estudiantiles establecidos en las normas.
- A gozar de un trato cortés, respetuoso y amable, de acuerdo a su condición de menor de edad.
- A no ser amenazado, intimidado o ridiculizado en público o en privado.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

- Las alumnas embarazadas tendrán sus licencias o incapacidades sin contarles las fallas, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular, presentando los respectivos soportes.
- Tener acceso oportuno y sin discriminación a los servicios que ofrezca la institución.
- Ser escuchado en presencia de sus padres o acudientes, y presentar propuestas para concertar soluciones entre las partes.
- Recibir acompañamiento permanente por parte de sus docentes, para superar las dificultades académicas o personales que se le presenten.
- A no ser amenazado o intimidado por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en forma directa, indirecta, o por medios electrónicos.
- A que se le guarde la respectiva reserva, por informaciones o documentos que suministre sobre situaciones anómalas de convivencia que se observen en el plantel.

2.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

- Son todas aquellas responsabilidades y obligaciones que asignan las normas educativas en especial el acuerdo de convivencia al alumno como persona y miembro de la comunidad educativa.
- Dar un trato amable y cortés a todos y cada uno de los miembros de la comunidad.
- Tratar con equidad a los demás sin discriminación de sexo, raza, origen familiar, opinión política. etc. respetando sus derechos libertades y oportunidades.
- Hacerse responsable de los daños y pérdida ocurridos en las instalaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso.
- Responder a los esfuerzos y demandas que efectúa la institución para su formación integral, mostrando una moral acorde a las enseñanzas que en la institución se imparte en la ética y evitar cualquier acto que atente contra el buen nombre de la persona y la institución como: peleas dentro y fuera del plantel, escándalos públicos y otras situaciones.
- A cumplir con los horarios previamente establecidos, talleres y además actividades de refuerzos que le sean asignadas por los docentes.
- Portar adecuadamente el uniforme de diario, de educación física y de proyectos pedagógicos productivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Ofrecer toda su capacidad intelectual en la construcción de los procesos institucionales, evitando la pereza, la desidia, Y las disculpas.
- Respetar los símbolos patrios e institucionales cuidándolos y promoviéndolos.
- Parquear e inmovilizar los medios de transporte, vehicular y semovientes dentro de los predios de la institución y durante el horario de clases incluidos los descansos.
- Hacer buena disposición de los desechos sólidos, líquidos y gaseosos que se generen durante las actividades, lúdicos, sociales y pedagógicos que se realicen en la institución.
- Mantener los teléfonos celulares o similares apagados y guardados durante la jornada de clase incluyendo los descansos pedagógicos, no utilizándolos para juegos ni escuchar música, en caso de ser necesario debe ser con la tutoría de un docente.
- Por ningún motivo incurrir en posesión uso o comercio de arma alguna y /o elementos fabricados con material bélico-cuchillos, navajas, collares y otros), que sirva para lesionare o atentar contra la vida humana.
- Proceder con veracidad, honradez y rectitud en todas las acciones.
- Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como miembro de un órgano del gobierno escolar y acatar las decisiones que sus compañeros le asignen.
- Tener decoro en sus palabras y acciones, son inadmisibles: la conformación de grupos insubordinados con ánimo de protestar rechazar, indisponer o desestabilizar la institución, el fraude en todo tipo de respuestas académicas o disciplinarias, la indelicadeza y el hurto, eludir compromisos con justificaciones o excusas falsas.
- Ser puntual en las obligaciones inherentes a su condición de estudiantes, y no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Proceder con cordura apelando al dialogo racional y democrático respetando el conducto regular a saber;
- Informar oportunamente a padres de las citaciones individuales o reuniones que se requieran.
- A ser buen huso de la información consagrada en los documentos públicos de la institución evitando el fraude, el robo, tráfico de notas, y falsificación de notas.
- Tratar bien y respetar la propiedad ajena, privada o pública.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Cumplir con puntualidad y exactitud el horario de clases y las diferentes actividades programada como: lúdica, pedagógicas, rurales, deportivas y sociales.
- Reconocer y tratar a los demás por el nombre que fueron registrados, evitando llamar a otros miembros de la comunidad por apodos o remoquetes.
- No incurrir en faltas calificadas como graves por la norma y lo establecido en este manual de convivencias
- Velar para que la aplicación y cumplimiento del manual de convivencia se haga efectivo en su totalidad.
- Devolver los materiales didácticos como libros y otros en las condiciones que le fueron entregados, además responder por las herramientas y equipos que le sean asignados para realizar trabajos pedagógicos.
- Abstenerse de ingerir licor ni fumar sustancias alucinógenas dentro y fuera de la institución.
- No traer a la institución libros de hechicerías, revistas pornográficas, juegos que no sean pedagógicos, reproductores de músicas y/o videos.
- Colaborar con el aseo y limpieza de las instalaciones locativas, teniendo en cuenta que es una función de todos e indica el grado de nuestra cultura.
- No abandonar el salón de clases sin previa autorización del docente.
- No realizar actos inmorales e impúdicos que atenten contra las buenas costumbres y los principios cristianos de la comunidad tales como: besarse en público o en privado en los salones de clases abrazarse, exhibir sus partes íntimas, sentarse en las piernas abrasando al compañero (a) sostener relaciones sexuales en los previos de la institución al igual no dibujar órganos genitales, posiciones sexuales Y escribir frases obscenas

2.3 PROHIBICIONES

- Ingerir alcohol, sustancias alucinógenas, fumar dentro de la institución Educativa. Las sustancias alucinógenas no se podrán consumir ni dentro ni fuera de la Institución Educativa; en caso de adicciones a cualquiera de las sustancias antes mencionadas se harán correctivos pedagógicos acordados con el padre de familia y se remitirá a la entidad de salud para su respectivo tratamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Portar armas de cualquier clase, utilizar objetos personales o de trabajo para atentar contra la integridad de los demás.
- Realizar juegos de azar dentro de la Institución Educativa.
- Frecuentar las instalaciones de la Institución Educativa en horas diferentes a las jornadas académicas salvo autorización.
- Presentarse a la institución en pantalonetas, camisillas, chanclas, minifaldas salvo el caso de impedimentos físicos y situaciones especiales.
- Ingreso y salida de vehículos encendidos a la institución educativa.
- Vender comestibles, bebidas, rifas y demás productos o elementos dentro de la institución, excepto que el rector autorice.
- Comercializar y manipular pólvora dentro de la Institución.

2.4 PRESENTACION PERSONAL

Uno de los principios absolutos del ser humano es el amor propio y el amor hacia otros, la presentación personal constituye una responsabilidad individual y colectiva que posibilita la plena expresión de cada uno, con tacto y delicadeza que ofrece un acercamiento agradable entre todos, además, el uniforme es un distintivo institucional que inscribe al estudiante como integrante de la comunidad educativa que ha elegido para su formación, la forma de vestir, el aseo personal, el corte y el cuidado del cabello, el maquillaje y el accesorio deben ir acorde con los parámetros establecidos en este manual.

La Institución Educativa utiliza tres uniformes para los estudiantes:

1. Diario
2. Educación física
3. Proyectos pedagógico productivos.

Es de anotar que todos se deben llevar con mística, respeto y dignidad identificados por los distintivos de la institución, en caso de dificultad para cumplir con el uniforme correspondiente, diario y educación física; puede usar el otro completo, presentando una solicitud de permiso de su acudiente para ser aprobada por el coordinador.

Los alumnos de la jornada sabatina solamente portaran el uniforme de educación física.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

2.4.1 UNIFORME DE DIARIO

PARA LAS MUJERES

- A. Falda: con largo de 2 centímetros desde la parte superior de la rodilla, faja en la cintura con hebilla.
- B. Blusa: blanca, con escudo, corbatín y sesgo en las mangas de mismo tipo de la falda.
- C. Zapatos negros colegiales
- D. Medias blancas a la media pierna,
- E. Los moños o adornos para el cabello deben ser de acuerdo con los colores del uniforme y armonizado con la presentación personal.
- F. Los aretes serán pequeños, no llamativos y que sean de acuerdo con el uniforme.
- G. No se permite el uso de boinas, y gorras con este uniforme.
- H. El maquillaje en caso de usarse debe ser de un color tenue.
- I. El esmalte para las uñas será en tonos claros.

PARA LOS HOMBRES

- Camisa guayabera blanca con escudo del colegio.
- Pantalón clásico azul oscuro con un mínimo de 15 cms del ancho de la bota
- Zapato colegial negro
- Medias blancas, azul turquí, o negras.
- Cinturón negro
- En caso de usar camisilla interior será de color blanco.
- El corte y peinado del cabello deben ser bajo sin tintura extravagante (rojo, verde, morado, rosado) de tal manera que no propicie situaciones que afecten la convivencia escolar.
- No se permite el uso de boinas, y gorras con este uniforme.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

2.4.2 UNIFORME DE EDUCACIÓN FISICA HOMBRES Y MUJERES

- Sudadera verde con vivos naranja, con 15 cmts mínimo del ancho de la bota.
- Camiseta blanca con vivos verdes, escudo del colegio al lado izquierdo,
- Zapatos tipo venus totalmente negros
- Se permite el uso de gorra con este uniforme de cualquier color, mientras esta sea fuera del aula de clases o al aire libre.

2.4.3 UNIFORME DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS

- Jean azul, sin rotos ni parches con 15 cmts mínimo del ancho de la bota.
- Camiseta de manga larga o manga corta de color naranja.
- Botas de caucho pantaneras de cualquier color, cuando se requiera.
- Se permite el uso de gorra de cualquier color con este uniforme, mientras esta sea en el área de campo.

2.5 ESTIMULOS PARA RECONOCER LOS MERITOS DE LOS ESTUDIANTES

2.5.1 RENDIMIENTO ACADEMICO SUPERIOR

✓ Para escoger al estudiante por rendimiento académico durante el periodo se tendrá en cuenta la cantidad de conceptos superior del consolidado de las planillas (realizado por directores de grupo).

✓ Primer y segundo puesto en el año en cada grupo.

✓ Los estudiantes que ocupen el primer y segundo puesto se le hará entrega de una mención de honor al finalizar el año escolar.

✓ Los tres mejores bachilleres: al mejor bachiller tanto de la media técnica, media académica y jornada sabatina se les entregará una mención de honor en el acto de graduación: La elección de los tres mejores bachilleres la realizará un comité integrado por: el Rector, la coordinadora, Directores del grado once, y un padre de familia del consejo de padres.

Para la elección de los tres mejores bachilleres el comité debe tener presente lo siguiente:

Estudios pormenorizados desde el grado sexto hasta el grado once de los resultados académicos año por año teniendo en cuenta la hoja de vida académica de los estudiantes del grado once.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

En la escogencia del primer y segundo puesto por rendimiento académico se estimulará los estudiantes siempre y cuando no reprobren áreas.

2.5.2 CULTURAL Y DEPORTIVA

Se les hace reconocimiento público con mención de honor y reconocimiento con notas en las áreas a fines con las actividades a los estudiantes que se destaquen en éstas.

2.5.3 MEJOR PUNTAJE PRUEBA SABER 11

Se le hace reconocimiento público con mención de honor al estudiante que se destaque con mejor puntaje prueba saber 11

2.5.4 CONVIVENCIA ESCOLAR

Para el mérito en convivencia escolar será tenido en cuenta un estudiante por grupo en cada periodo y se resaltarán en el periódico mural de la institución y los mejores durante todo el año (teniendo en cuenta el comité de convivencia) se les hará reconocimiento público.

2.6 CUALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, TRANSPORTE Y RECREACIÓN.

La Institución ofrece servicios de alimentación complementaria a estudiantes de preescolar básica primaria, secundaria y media, en convenio con el ICBF y el PAE.

Además, cuenta con proyectos para la recreación y el deporte como actividad extraescolar: aeróbicos, micro torneos, gran maratón de Amor y amistad, juegos tradicionales y programas articulados con el departamento como "Por su salud, muévase pues", salud pública; el servicio de transporte se ofrece siempre y cuando las condiciones económicas del municipio lo permitan.

2.7 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

El comité de convivencia escolar gestionará para capacitar con los entes pertinentes programas de salud para jóvenes, niños y niñas en los buenos hábitos de salud e higiene.

Los educandos demostraran permanentemente, normas básicas de aseo personal y de salud individual tales como:

- a) Bañarse diariamente
- b) Lavarse las manos antes de comer y después de hacer uso de los servicios sanitarios.
- c) Mantener las uñas bien cortadas y limpias.
- d) Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- e) Tener una buena presentación personal.
- f) Procurar tener siempre una aroma corporal agradable y un aliento fresco.
- g) Depositar las basuras y desperdicios solamente en los sitios destinados para ello.
- h) Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
- i) Abstenerse de consumir productos que contenga sustancias psicoactivas.
- j) Mantenerse informado de las consecuencias y efectos negativos que producen en el organismo el consumo de licor, cigarrillos o drogas.³¹
- k) Evitar la presión de personas que inducen al consumo de sustancias psicotrópicas y rechazar su ofrecimiento.
- l) Presentarse a la institución educativa, debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez.
- m) El porte del uniforme de educación física y de diario, completo y bien vestido dentro y fuera del aula de clase, prescindiendo de accesorios como pearcing, collares, manillas, gorras, gafas de sol, cinturones con taches y arandelas, peinados extravagantes y maquillaje excesivo; refleja imagen positiva de la institución educativa.
- n) Cuando un estudiante presente una enfermedad infectocontagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para salvaguardar la salud de la comunidad educativa, se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas las cuales, deben comunicar de manera escrita y de acuerdo al conducto regular a la institución educativa



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- o) Es importante que el estudiante lleve consigo de manera permanente el documento de identidad y el carnet estudiantil para facilitar su identificación y la adquisición de servicios, en un momento dado.
- q) Con el fin de evitar la proliferación de insectos y roedores, además de un lugar sucio y desagradable es necesario mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por consumo de golosinas, gaseosas, galletas, chicles, helados, entre otros.
- r) Contribuimos en el bienestar de la comunidad educativa evitando golpear, lanzar saliva, tirar papeles al piso, piedras, agua, dar empujones, adherir elementos indeseables en el cabello o en las sillas, poner apodos e incentivar la burla y el maltrato.
- s) Algunas prácticas y juegos de moda atentan contra la integridad física y mental de los estudiantes involucrados.
- t) El acatamiento responsable de las normas de seguridad industrial, especialmente por parte de los estudiantes de media técnica, evita y disminuye riesgos de accidentalidad.
- u) Utilizar correctamente los baños, lavamanos, las canecas de basura y el agua.

2.8 PREVENCIÓN CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Con fundamento en la ley 30 de 1986 y el decreto reglamentario N. 3788 donde responsabiliza a las secretarías de educación de cada entidad territorial para desarrollar los programas preventivos de la drogadicción así como también, a las instituciones educativas privadas y oficiales para construir y fortalecer organizaciones creativas estudiantiles, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la secretaria correspondiente para prevenir la drogadicción, la institución educativa Rural Las Changas mantiene contacto periódico con las secretarías de salud, de educación y entidades dedicadas a tratar situaciones que conlleven a este riesgo, para que junto con el equipo de orientación escolar diseñen planes de prevención oportunos.

Las instancias institucionales involucradas en el programa de prevención son: Orientación escolar y comité de convivencia.

2.9 PREVENCIÓN EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

La institución educativa rural las changas, desarrollara el proyecto de educación sexual y Construcción de Ciudadanía como estrategia en la prevención de embarazo en adolescentes y jóvenes, además de adelantar acciones como:

- Orientación masculina
- Orientación femenina
- Charlas con la orientación escolar
- Charlas con la participación de la secretaria de salud.
- Constante comunicación con los padres de familia.
- Seguimiento a los permisos solicitados por los estudiantes
- Realizar estadística anual de las adolescentes embarazadas, que ayude a la evaluación del proyecto.

2.10 SEGURIDAD EN SALUD Y SEGURO DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.

En el procedimiento de matrícula de los estudiantes, la Institución educativa acatará lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006 y en el artículo 44 numeral 3, que establece como obligación de las instituciones educativas el comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

2.11 PAUTAS DE COMPORTAMIENTO PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Nuestra Institución Educativa, a través de los diferentes Proyectos Pedagógicos, Plan Curricular y Acciones de Convivencia Armónica Social, asume un compromiso con su entorno en el comportamiento con el cuidado del medio ambiente, todos estos aspectos aportan al fomento de la formación integral del ser humano.

Dentro de las pautas los comportamientos en relación con el cuidado del medio ambiente, hemos considerado en forma comunitaria las siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- a. Sembrar y cuidar las materas y las plantas que allí se encuentran.
- b. Conservar el piso sin basuras, durante todo el tiempo: Al terminar las clases, durante el descanso y en otras actividades de la Institución.
- c. Utilizar adecuadamente los recipientes para el reciclaje de residuos sólidos.
- d. Cumplir con responsabilidad con el aseo del aula.
- e. Cuidar el Jardín y las zonas verdes de la Institución.
- f. Mantener las materas sin basuras.
- g. Mantener limpia las paredes, puertas y ventanas de las aulas y de la Institución en general.
- h. Conservar el piso, sillas y paredes sin chicles.
- i. Evitar cualquier clase de polución: cigarrillo, quemas, basuras, etc.
- j. Cuidar y dar buen uso a los extintores de la Institución.
- k. Vigilar, evitar y denunciar a aquellas personas que hacen incendios dentro de la Institución Educativa.
- l. Cuidar la fauna y la flora de su entorno.
- m. Mantener buen aseo e higiene personal para garantizar una armónica convivencia social.
- n. Vigilar, evitar y denunciar a aquellas personas que detonan artefactos explosivos dentro de la Institución Educativa.
- o. Mantener dentro de la Institución Educativa, un sonido acorde a los decibeles permitidos para evitar la contaminación auditiva.
- p. Hacer un buen uso de las baterías sanitarias.
- q. Hacer entrega del salón de clases, en iguales o mejores condiciones de cómo fue encontrado.
- r. Ahorrar energía y optimizar los recursos apagando bombillos, equipos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando.
- s. Usar el agua adecuada y racionalmente recordando que es un recurso natural no renovable.
- t. Promocionar campañas de reciclaje de desechos para la reutilización de estos y evitar la contaminación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

u. Fumigar técnicamente la planta física, los sistemas de cultivos establecidos en la granja, los campos deportivos, y las zonas verdes para hacer control y evitar contaminar de esta manera las fuentes de agua y los recursos naturales.

CAPITULO III

3. DE LOS PADRES, ACUDIENTES O CUIDADORES.

La construcción de una familia implica el crecimiento equilibrado y el desarrollo del hijo en lo psicológico y social, de tal manera que las relaciones internas de ésta aporten elementos fundamentales en el proceso de formación.

Cuando el proceso educativo es dinámico y se orienta hacia metas compartidas, precisas y honestas, sus integrantes encuentran en él ocasión permanente para planificar su vocación personal y para construir un equipo participativo: La comunidad Educativa.

El desarrollo integral del alumno exige una unidad de criterio entre la familia y la Institución, que garantice la continuidad y eficacia de su labor educativa.

Muchas de las exigencias disciplinarias de la Institución, cuestionan la disciplina familiar y social, esto implica que la colaboración de los padres de familia se hace imprescindible, para que no haya contradicciones entre las orientaciones de éste y las actitudes que adopten los padres frente a su hijo.

Esta integración exige que los PADRES tomen conciencia de su papel, no como simples proveedores económicos, sino como padres formadores, que acompañen a sus hijos en el proceso de maduración para que sus actitudes fundamentales no se reduzcan a un proteccionismo excesivo o a un abandono exagerado, sino que de una manera consciente y responsable se ocupen del proceso de desarrollo de sus hijos.

Lo anterior se logra aprovechando los encuentros que se tienen programados en el año con los padres. Con las circulares que se les entregan y con el Manual de Convivencia.

3.1 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudio, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y plan de mejoramiento institucional.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación sobre la calidad del servicio educativo, y en particular del establecimiento donde se encuentran matriculados sus hijos.
- Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y entre las autoridades públicas, en los términos provistos en la ley general de educación y en sus reglamentos.
- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones, respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de la matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Dirigirse de manera adecuada, utilizando siempre un vocabulario respetuoso y cortés, absteniéndose de utilizar términos soeces frente a algún docente, directivo y personal administrativo de la institución.
- Asistir a todas las reuniones y entregas periódicas de boletines en los horarios y fechas estipuladas.
- Conocer, comprometerse, cumplir y socializar el presente manual de convivencia.

3.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE.

- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

-Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

-Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento entre otras en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.

-Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca a la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad.

-Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento con sus fines sociales y legales institucionales.

_ Recibir durante el año escolar y en forma periódica información académica y el comportamiento de sus hijos-

-Asistir en el horario de atención oportunamente estipulado por la institución, para expresar inquietudes, sugerencias, observaciones y recomendaciones.

-Presentar quejas de manera respetuosas ante quien corresponda cuando se vulneren los derechos de sus hijos.

-

Los padres de familia y/o acudientes deberán:

- Usar los bienes de la Institución con la debida autorización del consejo directivo.
- No Traficar con cupos, certificados o documentos públicos de la Institución.
- No Utilizar documentación o información falsa para la matrícula de los alumnos.
- Evitar el acoso sexual a los estudiantes o cualquier miembro de la institución.
- Cumplir con sus obligaciones como primer responsable de la educación de sus hijos (as).
- Mostrar interés por los logros o dificultades de sus hijos (as)
- No Agredir verbal o físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- No ingresar a la Institución con cualquier tipo de arma.
- No ofender o difamar a cualquier integrante de la comunidad educativa
- Promover el orden o cualquier otra falta que atente contra la convivencia normal del colegio.
- No incitar, maniobrar o imponer a un menor a cometer acto, que constituya falta académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución.
- No Exender artículos dentro del colegio, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
- Conocer y acatar el reglamento de la institución.

3.4 CONSEJO DE PADRES.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo en cada una de sus sedes, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El consejo de padres Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

3.4.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño. 38
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

3.5 ESTIMULOS

Los estímulos son factores que motivan reacciones positivas en los padres de familia y los impulsan a ser más participativos en el proceso de formación de sus hijos.

Los estímulos que la institución educativa reconocerá son:

- Representar a la Institución en diferentes eventos, dentro o fuera del municipio.
- Participar en las gestiones administrativas de la Institución educativa.
- Hacerles reconocimiento público por su compromiso frente a los procesos educativos de sus hijos.
- Menciones de reconocimiento por el desempeño, dedicación, compromiso y sentido de pertenencia con la institución educativa.

CAPITULO IV

4. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

4.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

El cumplimiento de los deberes, es la garantía para reclamar, o exigir si fuera necesario, aquello a lo que tiene DERECHO:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

.Recibir siempre un trato respetuoso de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

.Al debido proceso, de manera justa y equitativa cuando se presenten anomalías en su desempeño y acogándose al Decreto 2277/79 y/o Ley 200/95.

.Tener autonomía en el control de la disciplina, metodología y estrategias de evaluación del área que sirve, teniendo en cuenta la claridad en los conceptos y manteniendo los lineamientos dados en el Decreto 1290 de 2009 y los Consejos Académicos y Directivos para tales fines, así como las normas establecidas en el presente manual.

.Ejercer los derechos políticos, sindicales y de capacitación.

.Hacer uso de los permisos justificados siguiendo los conductos regulares y de acuerdo a los parámetros legales.

.Elegir y ser elegido como representante de los maestros en los diferentes órganos del gobierno escolar.

Reclamar de manera culta y prudente, la lealtad y el respeto de todos los educadores y directivos docentes, en asuntos tratados y decisiones tomadas en reunión de profesores.

.Ser nominado(a) para recibir estímulos dentro o fuera de la institución.

.Que se le reconozca su labor docente de manera oportuna y se le anexe dicho reconocimiento a su hoja de vida.

.Ser escuchado con atención y respeto en las clases y demás actividades que se desarrollen.

..Que se respete su credo, ideología, intimidad. Su buena fe y persona (art.13-14-15.c.p.c.).

.Que se le respete su jornada laboral y académica.

.Presentar, desarrollar y liderar proyectos pedagógicos, escolares, comunitarios y ser tenido en cuenta dentro de la planeación institucional.

.Recibir oportunamente la papelería, instrumentos, materiales e invitaciones a reuniones y eventos.

.Además se asumen los derechos que estipula los Estatuto Docente (Decreto 2277/79 y 1278).

4.2 DEBERES DE LOS DOCENTES.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Educar, es acompañar en el camino de la realización plena, a quienes con nosotros comparten la existencia en la cotidianidad, buscando siempre como dar lo mejor, desde la innovación, la creatividad y la sana convivencia, por lo tanto el maestro (a) de la institución educativa rural Las Changas, DEBE:

- Cumplir con la constitución y leyes de Colombia, así como las normas institucionales vigentes.
- Dar siempre un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Orientar conocimientos claros, actualizados y acordes con los intereses y necesidades de los y las estudiantes y asumiendo la realidad del medio.
- Abstenerse, del uso de teléfonos, reproductores de música y otros artefactos que impiden la atención oportuna del estudiante en el aula de clase.
- Fomentar desde el respeto la valoración de las diferencias personales, con el fin de promover espacios de tolerancia y sana convivencia.
- Proporcionar la bibliografía correspondiente para los trabajos de consultas y material disponible en la biblioteca y fuera de ella.
- Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial, completo, cualitativo y cuantitativo, consignando de manera clara y precisa, sus registros los conceptos manejados para ella, según las normas vigentes.
- Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades contempladas en el currículo y justificar por escrito las ausencias y permisos.
- Atender y acatar las sugerencias y observaciones hechas por las directivas y respetar las opiniones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Guardar la ética y la prudencia profesional, en todas las situaciones del proceso educativo.
- Estar disponible para atender el horario de trabajo a los alumnos y padres de familia cuando lo requieran (previa solicitud del padre de familia o alumno).
- Velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes mientras permanecen en el establecimiento y fuera de el en actividades de la institución.
- Hacer el seguimiento consiente, responsable y oportuno de cada estudiante y dar orientación adecuada en cada caso.
- Diligenciar eficiente y oportunamente las actas y documentos reglamentarios, así como los formatos de informes para comisiones de evaluación y promoción.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

-Preparar y orientar sus clases de manera eficiente y creativa, con base en métodos pedagógicos modernos y didácticos adecuados, generando conciencia y permitiendo el desarrollo de las capacidades de los y las estudiantes.

-Exponer y proponer al inicio de las actividades escolares el programa, método, sistema evaluativo y actividades grupales, así como nombramiento de un monitor de área, previo conocimiento de sus capacidades de liderazgo en dicha área.

-Ser siempre imparcial y justo en el seguimiento y evaluación de los estudiantes, así como en el seguimiento escrito de los procesos.

-Permitir que los y las estudiantes conozcan las consignaciones o anotaciones que de él o ella tienen en la ficha de seguimiento u otro documento, donde se vea comprometida la responsabilidad de los mismos, reconociendo y consignando el mejoramiento del estudiante y las dificultades de diversa índole.

-Llamar la atención en privado al alumno(a) y buscar siempre el diálogo como medida preferente e informar a los padres de familia de alguna anomalía.

-Participar en las actividades institucionales, comunitarias, cívicas, culturales y de integración u otras donde se represente la institución.

-Presentarse puntualmente a sus funciones laborales y cumplir de manera efectiva con sus jornadas.

-Solicitar los permisos de ausencia en la coordinación o rectoría y diligenciar para ello el formato respectivo.

-Asesorar y promover los horarios académicos institucionales o informar por escrito al padre de familia o acudiente, cuando necesite trabajos de equipos fuera de la institución y en horarios extraclasses de los cuales el docente se hará responsable.

-Atender oportunamente las quejas o reclamos de los educandos y aplicar los procedimientos pertinentes.

5.2.26. Hacer registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III definidas en el artículo 47 y 48 del decreto 1965 (ley de convivencia escolar).

-Remitir dada la gravedad de la situación al ente competente, para que este realice el protocolo pertinente.

-Los demás contemplados en el Estatuto docente o las Leyes vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

4.3 ESTIMULOS

Reconocimiento público por desempeño a directivos docentes y docentes, con copia a su hoja de vida.

4.4 PROHIBICIONES

- La asistencia al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
- Malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos.
- El tráfico con calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o documentos públicos.
- La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
- El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
- La utilización del cargo para hacer proselitismo político.
- El uso de celulares, Tablet y otros en horas de clases, mientras no sea para fines pedagógicos.
- Dejar al estudiante por fuera del aula de clases, impidiendo que éste reciba a cabalidad los conocimientos impartidos sin haberle asignado actividades dirigidas avisando previamente a coordinación.

CAPITULO V

5. DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

La sanción: Es el resultado de un procedimiento correctivo que establece la institución educativa y que se aplica a quien infringe las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia. La sanción debe estar acorde con la gravedad de la falta; ella puede ser de carácter pedagógico o disciplinario.

Faltas Disciplinarias: Son aquellas actividades o comportamientos que atentan contra el ambiente escolar, deterioran la tranquilidad y el orden que se requiere para llevar a cabo una actividad académica, cultural, social o deportiva y entorpecen la convivencia dentro y fuera de la institución o en las actividades programadas.

5.1 FALTAS LEVES se incluyen aquí las situaciones tipo I, conflictos manejados inadecuadamente.

Son aquellos comportamientos que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa, se incluyen aquí las situaciones tipo I los conflictos manejados inadecuadamente que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud) afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

La reiterada ocurrencia de las mismas no las convierte en faltas graves.

Las siguientes se consideran faltas leves:

- Arrojar basuras al piso.
- Consumir alimentos durante el desarrollo de los periodos de clases.
- Irresponsabilidad en las actividades y tareas asignadas o encargadas.
- Portar con el uniforme maquillaje, accesorios excesivos y elementos de colores que no concuerdan con la buena presentación.
- Entrar a la sala de profesores sin previa autorización.
- Rehusarse a realizar el aseo del aula de clase.
- Hacer uso inadecuado de las aulas en horas del descanso.
- Faltar a las citaciones con sus padres o acudientes, en las fechas y horarios que la institución solicite, siempre y cuando no se justifique la ausencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Atender visitas personales por el muro, puerta principal o dentro de la institución que nada tienen que ver con su horario de clases y sus responsabilidades académicas.
- Hacer gestos, mofas, burlas, mirar mal a un compañero. (TIPO I)
- Discusiones verbales con compañeros que en ningún momento terminen en daño físico. (TIPO I)
- Impuntualidad a las clases y actos realizados en la institución
- Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos asuntos diferentes que correspondan a cada grupo
- Practicar juegos de azar y tradicionales (cartas, dominóes, bingos, loterías, canicas, trompo,) que no sean utilizados pedagógicamente en la institución Educativa.
- Portar incompletos los uniformes durante actos académicos, pedagógicos, deportivos, culturales, religiosos y demás actividades programadas por la Institución.
- Ausentarse del aula de clases sin previa autorización del docente
- Irrespetar la relación de roles docentes – estudiantes.
- No acatar las orientaciones recomendadas por el personal administrativo de la institución.
- Practicar juegos (fútbol, microfútbol y otros) apostando dinero durante la jornada escolar.
- Solicitar la palabra al docente durante el desarrollo de la clase para distraer al grupo y perder el rumbo de la temática a desarrollarse.
- Hacer caso omiso al toque del timbre.43
- Quedarse por fuera del aula de clases sin justificación alguna.

5.1.1 DEBIDO PROCESO

Las faltas leves ameritan orientación, por ello el tratamiento que se dé a los estudiantes que incurran en las mismas será eminentemente preventivo y pedagógico.

El siguiente será el proceso a seguir para atender este tipo de faltas:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

1. El docente conocedor de la falta, sino tiene a su cargo el estudiante implicado informará inmediatamente al docente de turno la acción cometida por el estudiante y este reunirá inmediatamente a las partes implicadas para escuchar los respectivos descargos y realizar la descripción de los hechos en el protocolo.
2. El docente establecerá previa orientación las acciones restaurativas, la reconciliación, los acuerdos pedagógicos requeridos de acuerdo a lo acontecido.
3. Se hará la verificación y seguimiento de los compromisos adquiridos.
4. En caso de que el docente haya realizado el respectivo seguimiento y no se cumplan con los compromisos adquiridos por el estudiante, este lo remitirá a coordinación con su protocolo diligenciado.

5.1.2 Medidas disciplinarias para las faltas leves

Las medidas disciplinarias y protocolos a tener en cuenta gradualmente según el debido proceso en las faltas leves, son las siguientes:

- a). Amonestación Verbal: La aplica cualquier docente, director de grupo y/o coordinador.
- b). Ejecución de acciones de reparación o reivindicación de la falta: La aplica cualquier docente y/o coordinador, a través actividades civismo, urbanidad, o de servicio social, actos de reparación simbólica o material.
- c). Correctivos pedagógicos: La aplica cualquier docente, director de grupo y/o coordinador.

5.1.3 Términos para la aplicación:

Aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la misma.

44

5.1.4 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I Decreto reglamentario 1965 Ley de Convivencia Escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

5.2 FALTAS GRAVES se incluyen las situaciones tipo II (que no constituyen delito)

Son aquellos comportamientos que atentan contra los principios institucionales, la salud física y / o mental de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y perturban el normal desarrollo de las actividades, afectando gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

La reiteración en el comportamiento de este tipo de faltas no da lugar a que sean catalogadas como gravísimas.

Las siguientes son las faltas consideradas graves:

- Permanecer constantemente fuera del aula de clase haciendo caso omiso al toque de timbre
- Ausentarse de las clases o del establecimiento sin previa autorización.
- Presentar permisos falsos para ausentarse de la Institución.
- Desorden en las formaciones y actos generales de la comunidad.
- Incumplir medidas disciplinarias.
- Falta de comedimiento para atender las observaciones.
- Hacer caso omiso a las observaciones realizadas por los docentes y directivos docentes
- Sonar el timbre sin previa autorización.
- Uso inadecuado de celulares y otros dispositivos electrónicos dentro de la institución 45



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Escribir letreros o realizar dibujos insultantes contra el personal de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución.
- Vocabulario desmedido y soez.
- Modales incorrectos (Sentarse en los escritorios, sentarse en las piernas de los compañeros, desvestirse dentro de la institución, entre otros.)
- Agredir verbalmente a un compañero o docente mediante insultos, apodosos ofensivos, o burlas
- Dar uso inadecuado a la planta física, muebles, enseres de la institución.
- Encubrir faltas graves a los compañeros o tratar de entorpecer una investigación.
- Fraude en las evaluaciones
- Juegos bruscos o de mano que ocasionen daño a los demás. (TIPO II)
- Celebrar cualquier evento arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
- Excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Sustraer materiales de trabajo de los compañeros sin previa autorización.
- Falsificar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudios, observaciones y evaluaciones.
- Fumar dentro de la institución y en las clases o actos públicos.
- Utilizar el nombre de la institución para hacer fraude o rifas, sin previa autorización.
- No reconocer las faltas y registrar sus firmas en el observador cuando ésta haya sido comprobada.
- Acoso Escolar (Bullying) (TIPO II)
- Agresión electrónica (TIPO II)
- Ciberacoso escolar (ciberbullying) (TIPO II)
- Portar objetos corto punzantes u otros objetos que puedan causar daño a la salud propia y la de los demás. (Tijeras, bisturís, navajas, entre otros).



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Arriesgar su integridad al saltar muros, paredes, cerca eléctrica, techos para evadir las clases y actividades institucionales.
- Persistencia en llegadas tardes a la Institución Educativa sin causa justificada.
- Utilizar los espacios deportivos para jugar sin la debida autorización del docente de educación física o bajo la supervisión de otro docente.
- Practicar juegos que ocasionen daños a la planta física (aula múltiple, aulas de clase, entre otros)
- Presentar falsos acudientes para su representación en la institución educativa.
- Inventar y divulgar chismes y chistes de mal gusto que atenten contra el buen nombre de los demás.
- Ser cómplice de hurto de enseres de la institución educativa o de la tienda escolar. 46
- Incitar a otros para que participen en acciones catalogadas como bullying (matoneo)
- Indisponer a los padres de familia con la institución, llevando información distorsionada
- No cumplir con el manual de convivencia mientras se está en representación del colegio en actividades de proyectos académicos o no académicos.
- Presentar o realizar propuestas, proyectos a nombre de la institución sin previa autorización de rectoría.
- Suplantar, falsificar o adulterar la firma de los padres, madres o acudientes en excusas, notas, planes de mejoramiento, documentos propios de la actividad académica y/o disciplinaria.
- Portar y/o mostrar material pornográfico a sus compañeros dentro de la institución.
- Ingresar a los sistemas, con el fin de dañar archivos, adulterar información o causar daños a los equipos o en las redes.

5.2.1 DEBIDO PROCESO

- a). Indagar sobre lo sucedido
- b). Escuchar a las partes implicadas en la situación



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- c). Derecho a la defensa por parte de los implicados
- d). Citación a los padres o acudientes para informar lo sucedido
- e). Proceso conciliatorio con el equipo de mediación Escolar de ser necesario
- f). Intervención de Orientación Escolar
- g). Charlas con coordinación
- h). Charlas con el equipo de Convivencia Escolar el cuál desarrollará el protocolo a seguir.

Parágrafo: Todo lo anterior contará con su respectiva acta.

5.2.3 Sanciones aplicables:

Para este tipo de faltas o conductas se aplican las siguientes sanciones:

Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y cinco (5) días a través de resolución rectoral, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.

Elaborar un acta de compromiso como actitud de cambio.

Anotación disciplinaria en la ficha observador del estudiante, debidamente firmado por acudiente y estudiante.

El sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta de carácter formativo no académico.

Dependiendo de la falta se hace el correctivo enviando al estudiante a trabajar la parte pedagógica en otro espacio dentro o fuera de la institución, entre 1 y 5 días, previo diálogo y acuerdo con sus padres o acudiente.

5.2.4 Términos para actuar:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de ocho (8) días calendario académico, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

En todos los casos el inculpado por una falta grave, permanecerá des-escolarizado durante un día, el día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres y / o acudientes y acudir a la oficina del Coordinador o rector según el caso. El día de des-escolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

Las faltas graves pueden ser sancionadas con los siguientes correctivos pedagógicos:

- Talleres de orientación escolar
- Interrupción de estímulos, si los tiene.
- Remisión a ICBF, Policía de Infancia o Adolescencia, o la entidad que determine el Equipo de Convivencia Escolar, previa aplicación del protocolo según Dto. Reglamentario 1965 de la Ley de Convivencia Escolar.

5.2.5 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

5.2.6 PROCEDIMIENTO. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.⁴⁸

- 1) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- 3) Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 5) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 6) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- 7) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 8) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

5.3 FALTAS GRAVISIMAS

- Mal trato físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Presentarse a la institución educativa bajo efectos del alcohol, portarlo y/o distribuirlo.
- Amenazar a un compañero o docente
- Consumir / portar bebidas embriagantes dentro de la institución o venir bajo efectos de ellas.
- Ingresar a la institución bajo el efecto de sustancias alucinógenas o consumirlas dentro de la institución.⁴⁹
- Falso testimonio en contra de compañeros o docentes de la institución



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- Realizar manifestaciones con ira de forma descontrolada por observaciones hechas por un docente o directivo
- Portar pólvora o distribuirla dentro de la Institución
- Subirse a los techos de las casas vecinas de la institución.
- Practicar o inducir a otros a realizar ritos, prácticas satánicas, o actos inmorales que atenten contra la dignidad humana.
- Crear falsas alarmas tendientes a crear el pánico colectivo (apagones de luz, ruptura de tubos de agua, sustancias toxicas)
- Realizar acciones perturbadoras, saboteos que atenten contra el buen funcionamiento de actividades programas dentro de la institución
- Llamar a terceros o compañeros con el ánimo de generar desordenes a la salida de la institución.
- Manifestar insubordinación, negligencia o mal comportamiento habitual dentro y fuera de la institución
- Violentar puertas, cerraduras y demás afines en las diferentes dependencias de la institución
- Hacerse justicia por sus propios medios, desconociendo la autoridad y el debido proceso establecidos en el manual de convivencia
- Incumplir el compromiso pedagógico asignado por el comité de convivencia escolar
- Realizar amenazas, chantaje, actos de venganza o boleteo contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Evadirse de la institución incumpliendo con sus obligaciones escolares para desplazarse a sitios diferentes donde pone en riesgo su integridad física y la imagen de la institución.
- Efectuar practicas exhibiosinistas o sexuales dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.
- Pelear dentro del plantel o fuera de él una vez haya terminado la jornada escolar.
- Portar, guardar, encubrir, prestar y/o utilizar cualquier tipo de armas dentro de la institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Se incluyen las situaciones tipo III, conductas penales.

Son aquellos comportamientos que lesionan los valores individuales y colectivos de la institución educativa, así como todo tipo de conductas señaladas como delitos en la legislación nacional. (Código Penal Colombiano).

Tales como:

- a) Abuso Sexual
- b) Exhibicionismo
- c) Lesiones personales
- d) Robos y Hurtos dentro de la Institución
- e) Pornografía
- f) Retención ilegal
- g) Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico
- h) Alteración en documento público.

5.3.1 Sanciones aplicables:

Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: cinco (5) y quince (15) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.
2. Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador y/o Rector según el caso.
3. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
4. Cancelación de la matrícula
5. En el caso de que el implicado sea un estudiante de once grado (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario y será graduado en fecha dispuesta por el Rector.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

6. Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias, dentro o fuera de la Institución Educativa.

5.3.2 Términos para actuar:

La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días académicos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos solo será posible, cuando por razones de investigación o práctica de pruebas. El día de comisión de la falta, el estudiante será desescolarizado, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

5.3.3 PROCEDIMIENTO. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia

1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

2. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

3. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

4. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

5.3.4 CADUCIDAD DE LAS SANCIONES

a) La acción disciplinaria de las faltas leves tiene como término de caducidad el respectivo periodo académico en el cual se cometió la falta.

b) Las faltas graves caducan ocho (8) días después de acaecida la misma o identificado el autor. Días calendario académico.

c) Cuando se trate de sanciones, estas, no pueden ser ilimitadas en el tiempo.

Los educandos pueden ser amonestados o sancionados por el establecimiento educativo solo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Acuerdo de Convivencia y/o por cualquier falta contemplada en el código penal colombiano y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Los correctivos pueden ser: Pedagógicos, formativos (ver. Conciliación – reparación) y/o disciplinarios (contratos pedagógicos – actividad escolar dirigida, suspensión o expulsión definitiva), según la naturaleza de la falta con la pretensión de asegurar la sana convivencia en la institución.

CAPITULO VI

6. NORMAS GENERALES DEL DEBIDO PROCESO

La Constitución Nacional de Colombia en su artículo 29 consagra el derecho al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de situaciones judiciales y administrativas. La Ley 1098 de 2006 en su artículo 26 también consagra el Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

El debido proceso tiene como objetivo garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar al estudiante, se tendrá en cuenta que:

a) La decisión debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas. Con tal fin, contará con la asesoría de su coordinador ya sea académico y/o disciplinario correspondiente, su titular de grupo, docente de área y/o orientador (a) escolar.

b) El educando debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se le imputen, académicas o comportamentales, ante cada instancia del conducto regular. 53

c) Los descargos que presente podrán ser en forma oral o escrita de acuerdo al proceso de la acción correctiva o de la sanción y se admitirán todos los medios de pruebas que se considere pertinentes para su defensa.

d) El padre de familia o acudiente autorizado, será notificado oportunamente sobre la situación del estudiante, cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción o en los casos contemplados expresamente en este acuerdo.

6.1 Circunstancias atenuantes:

Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado.

Las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: confesión de la falta; haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, tener pleno deseo de reparación de la falta y acceder voluntariamente a proceso de conciliación con el o los(as) afectados(as) y para las faltas leves o situaciones tipo I, graves o situaciones tipo II o gravísimas o situaciones tipo III exceptuando aquellas que sean de manejo exclusivo en el ámbito institucional o que son de competencia de entidades jurídicas externas contenidas en el código penal colombiano y en el decreto 1965 de septiembre del 2013.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

- a) Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b) Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c) Haber observado buena conducta anterior.
- d) Confesar la falta oportunamente.
- e) Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
- f) El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectivo.
- g) Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.⁵⁴
- h) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado (a través de la conciliación y / o contrato pedagógico y solo para las faltas leves Tipo I y Tipo II)

6.2 Circunstancias agravantes:

Son las circunstancias que aumentan en rigor la aplicación de la pena y el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: ser reincidente; rehuir a la responsabilidad o atribuirla a otro; cometer la falta aprovechando la confianza deposita en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona, etc.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a) Reincidir en las faltas.
- b) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c) Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- d) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros o su participación bajo indebida presión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- f) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras.
- g) Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
- j) Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar un peligro común.
- k) Haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- l) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de decisión de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice la correcta aplicación del debido proceso.

6.3 PRINCIPIOS BÁSICOS Y ORIENTADORES DEL DEBIDO PROCESO

6.3.1 Legalidad, culpabilidad, presunción de inocencia

Legalidad: Es actuar o proceder a hacer las cosas como las manda la norma. Los estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas que tipifican las conductas elevadas a las categorías de infracciones, por la persona u organismo competente con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias. 55

Culpabilidad: Es cualificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de DOLO O CULPA. Se entiende por DOLO cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por CULPA cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

Presunción de inocencia: El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.

Reconocimiento de la dignidad humana: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno conforme a su condición de ser humano.

Cosa juzgada: Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por ACCIÓN o por OMISIÓN.

Por acción: Cuando se hace algo prohibido.

Por omisión: Cuando se dejó de hacer algo de que se tenía el deber de realizarlo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

El hecho está demarcado por las circunstancias de lugar, tiempo y modo.

Favorabilidad: Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante.

Principio de defensa: El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a:

- a) Declarar sobre los hechos investigados.
- b) Presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas.
- c) Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
- d) Tener apoderado o representante.
- e) Presentar descargos.
- f) Interponer recursos (reposición, apelación)

Principio de publicidad: Al estudiante se le dará a conocer mediante notificaciones todas las acciones que se adelanten en la investigación.

Principio de reserva: La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

Principio de la duda: Cuando en una investigación de un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.⁵⁶

Principios del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Artículo 5 Ley 1620/2013).

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.

El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. (Art 35 decreto 1965/2013).



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

CAPITULO VII

7. NORMATIVA DE CONVIVENCIA

7.1 CONFORMACION DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA decreto reglamentario 1965
Ley de Convivencia Escolar

El comité de convivencia escolar estará conformado por: Rector, personero de los estudiantes, docente con funciones de orientación, coordinador, presidente del consejo de padres, presidente de consejo de estudiantes, 1 docente que lidere estrategias de convivencia escolar.

7.1.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual, proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan flexibilizar el modelo pedagógico y articulación de áreas.

Art. 23 sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo 1 vez cada dos meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Art. 24 quórum decisorio. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Art. 25 Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el art 10 del presente decreto.

PARAGRAFO. Los protocolos y funciones a seguir estarán regidos por el decreto reglamentario 1965 de la ley de convivencia escolar y son de obligatorio cumplimiento.

7.1.2 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA-

“Por el cual se adopta el reglamento interno del comité de Convivencia Escolar de la I.E.R las Changas

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1620 del 15 marzo de 2013 y el artículo 22 del Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

CONSIDERANDO:

Que el comité de Convivencia es una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

Que el Artículo 22 del decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, establece que el concejo directivo debe conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Que el Parágrafo hallado en el artículo 13 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 establece que el comité de Convivencia escolar debe darse su propio reglamento, el cuál debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

En mérito de lo expuesto, los miembros del comité escolar de Convivencia de la I.E.R Las Changas.

ACUERDAN

Capítulo. I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Adopción. Adoptar el Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar de la Institución educativa rural las changas contenido en los artículos siguientes.

Artículo 2°. Principios Rectores. Los/as miembros del comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Rural Las Changas, y los miembros de la comunidad educativa que intervengan en sus sesiones, en calidad de invitado obraran inspirados en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.⁵⁹

Artículo 3°. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Rural Las Changas, tendrá a su cargo las siguientes Funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 4°. Integrantes del Comité Escolar de Convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

3. El docente con función de orientación
4. la coordinadora
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

PARÁGRAFO 1°. El comité podrá invitar con voz, pero, sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2°. En cualquier caso, el comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 5°. Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 6° *Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación*. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO II

Funcionamiento del Comité

Artículo 7°. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará los últimos miércoles de cada mes, las sesiones se llevarán a cabo en la biblioteca escolar o en el lugar indicado en la citación respectiva.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (art. 23 de. Reglamentario 1965).



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectúe dentro de la reunión.

Artículo 8°. Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno/a de los/as miembros del comité de convivencia escolar no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la secretaria la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del comité, el escrito antes señalado.

En la correspondiente Acta de cada sesión del comité, el/la secretario/a dejará constancia de las asistencias de los/as miembros invitados/as, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

Artículo 9°. Quórum deliberatorio. El comité deliberará con mínimo cuatro (4) de sus miembros permanentes, podrá entrar a decidir con mínimo cuatro (4) de sus integrantes permanentes, las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

Artículo 10°. Permanencia del Docente que Lidera Procesos o Estrategias de Convivencia Escolar. La permanencia del docente que lidera procesos será de un año prorrogable e ira respectivamente de enero a diciembre del año en que fue elegido.

CAPITULO. III

Secretaría Técnica, Actas y Archivo

Artículo 11°. Secretaria Técnica. La secretaria Técnica del comité será ejercida por el docente que lidera procesos de convivencia, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el/la presidenta del comité y él/ella como secretario.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, cada seis (6) meses que será entregado a la presidenta del comité para ser guardado como evidencia.
4. Organizar y mantener un archivo actualizado en medio físico y electrónico, sobre las actas y documentos del comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el comité.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Artículo 12°. Elaboración de Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:(art.10 dec. Reglamentario 1965)

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.63

PARÁGRAFO 1. Los protocolos de atención diligenciados y todos los soportes documentales presentados para su estudio en la sesión son parte integral de las respectivas actas.

PARÁGRAFO 2. Las actas de las sesiones serán suscritas por la presidenta del comité, la/el secretario y todos los miembros del comité, dentro de un punto del orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Comité de Conciliación, previa lectura que el secretario técnico dará a las mismas.

Artículo 13°. Archivos del Comité de Convivencia Escolar y de su secretaria- técnica.

El archivo del Comité Escolar de Convivencia reposará en la rectoría de la Institución Educativa Rural Las Changas, siendo el presidente del comité la directo responsable de salvaguardar dichos documentos.

CAPITULO IV

Artículo 14°. Disposiciones dadas por ley. Para el cumplimiento y funcionamiento del comité escolar de convivencia es necesario remitirse a las disposiciones dadas para las rutas de Atención Integral Para la Convivencia Escolar (insertadas al Manual de Convivencia escolar de la Institución) establecidas en decreto reglamentario 1965, y que no están contemplan este reglamento intemo, cuyos artículos son:

Artículos 35 al 44. Además del artículo 47. Informes o quejas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Y los establecidos por la ley 1620. Art 19. Responsabilidades de los Docentes

Art 21. Manual de Convivencia

Art.22 Participación de la familia

Art. 38 De las faltas disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales

Art.39 Incentivos a los establecimientos educativos

Artículo 15°. Vigencia Y Derogatorias. El presente reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación en el Manual de Convivencia de la Institución educativa Rural Las Changas.

El Presente Reglamento se discutió en sesión del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Rural Las Changas, y fue aprobado por los integrantes del mismo.

CAPITULO VIII

8. REGLAS PARA EL USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS FISICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Se reconocerán como espacios físicos aquellos que sean utilizados para el desarrollo de actividades pedagógicas, académicas, lúdicas, recreativas y de bienestar estudiantil.

8.1 RESTAURANTE ESCOLAR

Para tener acceso al servicio de restaurante se seguirán las instrucciones emanadas del Instituto de Bienestar Familiar y las que la institución considere implementar como:

- ❖ Hacer solicitud escrita al coordinador (a) del programa.
- ❖ Hacer uso adecuado de los alimentos.
- ❖ Tener modales correctos en el comedor.
- ❖ Respetar la fila correspondiente mientras se sirven las comidas
- ❖ Tener un trato respetuoso con las personas encargadas del servicio (manipuladoras).
- ❖ Las infracciones a este reglamento tendrán el debido proceso de acuerdo con el manual de convivencia.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

La asociación de padres de familia de la institución será la encargada del funcionamiento financiero del restaurante escolar.

8.2 LABORATORIOS

- ❖ Mantener un comportamiento adecuado.
- ❖ Reportar cualquier daño o falta de accesorios inmediatamente comience la clase. Sí no lo hace asume la responsabilidad.
- ❖ No consumir alimentos ni bebidas.
- ❖ Mantener y dejar el sitio de trabajo aseado y en orden.
- ❖ Tratar con cuidado los equipos y accesorios que se le asignen.
- ❖ Solicitar con anticipación las practicas extra clase y cumplir con ellas.
- ❖ Usar la bata correspondiente al ingresar al laboratorio.

8.3 BIBLIOTECA ESCOLAR Y SALA DE AUDIVISUALES

- ❖ Mantener un comportamiento adecuado.
- ❖ No sacar libros sin autorización
- ❖ Regresar los libros a tiempo
- ❖ No alterar la posición de textos, mobiliario y equipos
- ❖ Reportar cualquier daño o falta de accesorios inmediatamente comience la clase. Sí no lo hace asume la responsabilidad.
- ❖ No consumir alimentos ni bebidas.
- ❖ Tratar con cuidado los equipos y accesorios que se le asignen.
- ❖ No utilizar software ilegal.
- ❖ No utilizar programas y aplicaciones que no correspondan al currículo.
- ❖ Utilizar Internet solo con autorización previa del profesor.
- ❖ Solicitar con anticipación las practicas extra clase y cumplir con ellas.



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

- ❖ Abstenerse de alterar la configuración y los contenidos de los equipos puestos a su disposición.
- ❖ Presentarse a clase y prácticas con el uniforme de la institución.
- ❖ Caminar tranquilamente sin correr por la sala
- ❖ No desconectar los equipos sin previa autorización
- ❖ Mantener la biblioteca limpia y ordenada

8.4 UNIDAD SANITARIA

- ❖ Hacer buen uso de los accesorios.
- ❖ Disponer los papeles y toallas higiénicas en las papeleras destinadas para tal fin.
- ❖ Mantener las paredes bien presentadas absteniéndose de rayarlas y destruirlas.
- ❖ Mantener limpio los sanitarios.

8.5 TIENDA ESCOLAR

- ❖ Solicitar el servicio con amabilidad y respeto.
- ❖ Respetar el turno al momento de realizar compras.
- ❖ En horas de clase se puede comprar únicamente agua, con la autorización del docente.

8.6 GRANJA ESCOLAR

- ❖ Mantener un comportamiento adecuado.
- ❖ Tratar con cuidado las herramientas y accesorios que se le asignen.
- ❖ No se permite el acceso de estudiantes y particulares a las áreas donde se tienen los proyectos productivos, bodegas de insumos y materiales sin previa autorización del docente.
- ❖ Utilizar el uniforme correspondiente para tal fin.

8.7 ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION

- ❖ Mantener un comportamiento adecuado.
- ❖ No se permite hacer apuestas de ninguna clase en intercambios deportivos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- ❖ En horas de clases, estos espacios, se utilizarán con previa autorización.
- ❖ Utilizar los espacios como zona de descanso y recreación.
- ❖ Mantener los escenarios bien presentados absteniéndose de arrojar basuras al piso o elementos que causen daño a la integridad física de los estudiantes.

CAPITULO IX

9. REGLAS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMAS ORGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Las reglas de elección de los diferentes representantes de los organismos Directivos son las reglamentarias del Decreto 1860/94.

67

9.1 CONSEJO DIRECTIVO

Es un estamento institucional de instancia directiva y administrativa. Es el organismo de máxima autoridad y quien revisa, aprueba o niega los casos que le hacen llegar los diferentes estamentos de participación democrática en la institución o de la comunidad educativa en general.

Igualmente, el consejo directivo busca implementar políticas que favorezcan la vivencia de principios institucionales que apuntan al desarrollo armónico de la persona, al logro máximo del rendimiento académico, al fortalecimiento de las relaciones interpersonales maduras, a la vivencia de una forma particular de ser que nos conduce a una vida de calidad y finalmente a mantener un vínculo íntimo y vital con Dios.

Busca mediar en los procesos académicos y disciplinarios, en el control de la función docente, en la participación activa de los padres de familia y en general de la vida institucional.

Conformación: El rector quien lo convoca y lo preside, dos representantes de los profesores, dos representantes de padres de familia, un estudiante de último grado que ofrece la institución, un egresado y un representante del sector productivo.

Elección: Los miembros del consejo serán elegidos así:

El rector, por ser el representante legal no requiere ser elegido por votación, tendrá derecho propio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Los dos representantes de los docentes: El rector convoca a asamblea de docentes para que sean elegidos sus dos representantes. Estos serán elegidos por postulaciones a través de votación secreta sobre ellos y se levanta acta de la sesión.

Un estudiante del grado undécimo: El representante es elegido por el consejo de estudiantes. El rector convoca a reunión para que el consejo de estudiantes elija entre los estudiantes de último grado, a su representante. Se explica las funciones del consejo directivo. Se hace por votación secreta. Se levanta acta de sesión.

Un representante de los egresados: En caso de no existir asociación de egresado, el rector convocará a reunión de egresados, utilizando los diferentes medios de comunicación masiva del municipio, para que ellos elijan su representante.

Dos representantes de los padres de familia: El rector convoca a reunión de padres de familia para que elijan a sus dos representantes. Se debe levantar acta de la elección. 68

Un representante del sector productivo: El rector presentará una terna al consejo directivo de personas que han estado ligados a la institución en el ámbito productivo.

Periodo: los miembros del consejo directivo serán elegidos para periodos de un año y uno más si el estamento lo reelige. Igualmente continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

9.2 CONSEJO ACADEMICO

Es un estamento institucional de orientación académica que aporta reflexión y genera propuestas de carácter pedagógico, buscando calidad en todos los ámbitos de la comunidad educativa.

El consejo académico busca implementar estrategias pedagógicas que favorezcan la vivencia de los principios institucionales que apuntan al desarrollo armónico de la persona, al logro máximo del rendimiento académico, al fortalecimiento de las relaciones interpersonales maduras, a la vivencia de una forma particular de ser que nos conduce a una vida con calidad y finalmente a mantener un vínculo íntimo y vital con Dios.

Conformación: está conformado por el rector quien lo convoca y lo preside, los coordinadores y un docente por cada área definida en el plan de estudio.

Elección: Tanto el rector y los coordinadores estarán por derecho propio. Los docentes de cada área serán elegidos en asamblea de docentes, convocada por el rector.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Periodo: Los miembros del consejo académico serán elegidos para periodos de un año. Igualmente continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

9.3 CONSEJO ESTUDIANTIL.

Serán convocados todos los estudiantes a una jornada democrática para elegir un vocero único entre los Estudiantes matriculados. La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos en la Institución.

Conformación: un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Elección: Mediante voto secreto y mayoría simple.

Periodo: Los miembros del consejo estudiantil serán elegidos para un periodo de un año. 69

9.3.1 PERFIL PARA ASPIRANTES AL CONSEJO ESTUDIANTIL.

- a). Haber cursado y aprobado sus estudios en la institución educativa el año inmediatamente anterior, excepto estudiantes de grado sexto.
- b). No traer nota de compromiso del curso inmediatamente anterior, ni haber cometido falta grave o gravísima en el tiempo transcurrido hasta el momento de su inscripción o en el transcurso de su candidatura.
- c). No ser repitente
- d). Estar matriculado oficialmente en la institución.
- e). Conocer la filosofía del colegio y practicar el manual de convivencia.
- f). Ser ejemplo en la institución por su calidad humana.
- g). Demostrar condiciones de liderazgo.
- h). Buena voluntad e interés para desempeñar el cargo.
- i). Elevado sentido de pertenencia y responsabilidad hacia la institución.
- j). Facilidad en la expresión oral y claridad en sus planteamientos.

9.4 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución Política Nacional, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Será estudiante que curse el grado undécimo.

Elección: el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto al personero

Periodo: Los miembros del consejo estudiantil serán elegidos para un periodo de un año

9.4.1 PERFIL PARA ASPIRAR A PERSONERO ESTUDIANTIL

- a). Estudiante Matriculado en la institución:
- b). Con liderazgo y responsabilidad.
- c). Buenas relaciones humanas.
- d). Superior o alto rendimiento académico.
- e). Testimonio de valores.
- f). Capacidad para tomar decisiones y resolver problemas pacíficamente.
- g). Aceptación en la institución por parte de los estudiantes
- h). Interés por acompañar los procesos educativos y velar por el bienestar de los estudiantes.
- i). Tener sentido de pertenencia, portar bien el uniforme y querer la institución.
- j). “Por la excelencia, la calidad y la humanización de la educación”
- k). Capacidad de gestión y disposición de tiempo para asistir a reuniones y capacitaciones.
- l). Identificarse con la filosofía institucional. 70
- m). Capaz de solucionar problemas académicos personales y de comunidad haciendo uso de herramientas técnicas, tecnológicas y de pensamiento lógico.
- n). Tener mínimo un año de estadía consecutiva en la institución.

9.5 CONTRALOR ESTUDIANTIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

Serán convocados todos los estudiantes a una jornada democrática con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, al contralor estudiantil. Este cargo es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

9.5.1 REQUISITOS:

- El contralor estudiantil será un estudiante que se encuentre matriculado en la institución educativa, perteneciente al grado noveno o décimo que se inscriba oportunamente según el procedimiento establecido.
- Presentar una propuesta asociada al desempeño como contralor o contralora estudiantil, la cual será publicada en las carteleras de la institución educativa y a través de los demás medios de comunicación que posea la misma.
- No pertenecer o ser elegido en otras instancias del gobierno escolar, como personero estudiantil, representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o Consejo Estudiantil.
- Presentar oportunamente la propuesta de trabajo.
- Haber cursado y aprobado sus estudios en la Institución educativa el año inmediatamente anterior.
- Haber recibido previamente la sensibilización y capacitación para tal fin y conocer las funciones y demás aspectos establecidos en la resolución 96613 del 8 de abril del 2015 sobre el reglamento de contralores estudiantiles.

9.5.2 PERFIL PARA ASPIRAR A CONTRALORIA ESTUDIANTIL.

- a). Sera un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa
- b). Identificarse con la filosofía Institucional
- c). Portar bien el uniforme y querer la Institución
- d). Trabajar con transparencia
- e). Alumno con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico, el cual deberá ser alto o superior, atendiendo a la escala de valoración nacional, reglamentada en el artículo 5° del decreto 1290 de 2009. 71



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

- f). No haber incurrido en situaciones de tipo I, tipo II o de tipo III, como lo determina la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y atendiendo al manual de convivencia y a los sistemas propios adoptados por la Institución Educativa. (antes y en el transcurso de su candidatura)
- g). Capacidad de dialogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- h). Manifiesto sentido de pertenencia por la institución en la cual estudia.
- i). Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- j). Tener mínimo un año de estadía en la Institución
- k). Capacidad de criterios de argumentación.
- l). Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de las funciones que se consagran en el reglamento de contralor estudiantil y el cumplimiento de su propuesta, tiempo equivalente al establecido para la prestación del servicio social (80 horas) de conformidad con la resolución 4210 de 1996.
- m). Capacidad de formulación y gestión de sus ideas y proyectos.

9.6 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Es la vocera de los padres de Familia tendrá su reglamento propio y personería Jurídica.

Se convoca a una asamblea de padres de familia de estudiantes matriculados en la institución, La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes.

Periodo: Los miembros de la asociación de padres de familia serán elegidos para un periodo de un año.

9.7 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución. Estará integrado por un padre de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

La elección se hará dentro de los primeros treinta (30) días del período lectivo anual por la asamblea de padres del respectivo grado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

9.7.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.72
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

74

SEGUIMIENTO DEL CASO

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

ESTIMADO DOCENTE, DE ACUERDO AL SEGUIMIENTO HECHO POR USTED, SE REQUIERE ACUDIR A LOS PROTOCOLOS CONSAGRADOS EN LOS ART. 43 DEL DEC REG. 1965.

SI NO

¿CUÁL? _____

REMITIÓ EL CASO A COORDINACIÓN: SI NO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

76

SE REQUIRIÓ MEDIDA DE REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: SI NO
EN CASO AFIRMATIVO A QUE ENTIDAD ADMINISTRATIVA REMITIÓ:

(Anexar constancia)

EXPLIQUE QUE MEDIDAS SE ADOPTARÓN PARA PROTEGER A LOS INVOLUCRADOS:

FECHA EN LA CUÁL SE INFORMÓ A PADRES, MADRES Y ACUDIENTES DE LOS INVOLUCRADOS DE LA SITUACIÓN PRESENTADA:

(Anexar constancia)

SE GENERARÓN ESPACIOS DE EXPOSICIÓN FRENTE A LO ACONTECIDO PARA PADRES
DE FAMILIA Y ESTUDIANTES: SI NO

(Anexar constancia)

ACCIONES RESTAURATIVAS IMPLEMENTADAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, EL REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y LA RECONCILIACIÓN DENTRO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

CONSECUENCIAS A QUIÉN PROMOVIÓ LA SITUACIÓN REPORTADA (Sanciones):

EN QUE FECHA LA PRESIDENTA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INFORMO A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CÓMITE SOBRE LA SITUACIÓN PRESENTADA Y LAS MEDIDAS

ADOPTADAS: _____

(Anexar acta)

SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 MUNICIPIO DE NECOCLI
 INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
 DANE 205490000900 NIT 811043626-7

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

ESTIMADO DOCENTE, DE ACUERDO AL SEGUIMIENTO HECHO POR USTED, SE REQUIERE ACUDIR A LOS PROTOCOLOS CONSAGRADOS EN LOS ART. 44 DEL DEC REG. 1965.

SI NO

¿CUÁL? _____

(Anexar acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas a partir del seguimiento, suscrita por todos los miembros del comité).

PARAGRAFO ART 43 DEL DEC. REG 1965:

Quando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

EL CASO FUE REMITIDO A OTRAS ENTIDADES: SI NO

CUÁL: _____

(Anexar constancia)

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA REPORTO LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA:

SI NO

(Anexar constancia)

FIRMAS:

Pres. C.E.C



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

Coord. Que atendió la situación

Doc. Que reportó la situación



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

FECHA: _____

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL/LOS ALUMNO/S INVOLUCRADOS

SE PRESTO LA ATENCIÓN INMEDIATA A SALUD: SI NO

DESCRIBA BREVEMENTE COMO Y A QUE ENTIDAD:

FECHA EN LA CUÁL SE INFORMÓ A PADRES, MADRES Y ACUDIENTES DE LOS INVOLUCRADOS DE LA SITUACIÓN PRESENTADA:

(Anexar constancia)

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA PUSO LA SITUACIÓN EN CONOCIMIENTO DE LA POLICIA NACIONAL: SI NO

(Anexar constancia)

FECHA DE CITACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

(Anexar citación)



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 MUNICIPIO DE NECOCLI
 INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
 DANE 205490000900 NIT 811043626-7

(El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.)

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AL AGRESOR

(Anexar constancia)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA VÍCTIMA Y A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA SITUACIÓN

(Anexar constancia)

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA REPORTO LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA:

SI NO

(Anexar constancia)

SEGUIMIENTO DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

FECHA: _____

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS

SE HIZO SEGUIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE: SI NO

SE HIZO SEGUIMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA: SI NO

OBSERVACIONES:



*REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO DE NECOCLI
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS
DANE 205490000900 NIT 811043626-7*

RUTAS DE ATENCIÓN PARA REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Ruta de atención en caso de embarazo

Talleres en aulas sobre educación sexual y construcción de ciudadanía

Charlas en orientación escolar para evitar deserción

Reunión con acudientes para informar de la situación.

Remisión a servicios amigables del municipio

Seguimiento del caso

Ruta de atención en caso de consumo o porte de sustancias psicoactivas

Informar de manera inmediata al padre, madre o acudiente.

Remisión a orientación escolar.

Remisión a servicios amigables para su debida atención.

Seguimiento del caso por parte del comité de convivencia escolar.

Ruta de atención en caso de accidentes o problemas de salud

Una vez que el docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente, informa a coordinación y este es llevado inmediatamente al hospital.

Se comunica al padre de familia, quien debe acudir en forma inmediata o en su defecto delegar a alguien responsable para que se haga cargo del menor.